

Procedimiento de Constitución

La S. A. S. se constituye totalmente a través de medios electrónicos en el Sistema Electrónico correspondiente, llevando a cabo los siguientes pasos:

- I. Apertura de folio.
- II. Accionistas seleccionan cláusulas para los estatutos sociales.
- III. Se genera contrato social de constitución de la S. A. S. que es firmado electrónicamente por los accionistas y entregado digitalmente.
- IV. La Secretaría de Economía verifica que los estatutos cumplan con los requisitos del Artículo 264 de la Ley General De Sociedades Mercantiles. En caso de cumplirlos, se envía electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio (momento en que la Ley General De Sociedades Mercantiles reconoce la personalidad jurídica de la S. A. S.).
- V. El sistema genera digitalmente la boleta de inscripción de la S. A. S. en el RPC.
- VI. Utilizar fedatarios públicos es opcional.

- VII. La existencia de la S. A. S. se comprueba con el contrato social y la boleta de inscripción.
- VIII. Los accionistas que soliciten constitución de la S. A. S. son responsables de la existencia y veracidad de la información que se proporcione al sistema; de lo contrario responden por daños y perjuicios, además de sanciones administrativas y penales.
- IX. Las demás que establezca el sistema electrónico de constitución.

Referencia:

Secretaría de Economía (2022) Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.). Secretaría de Economía. Recuperado de:
<https://e.economia.gob.mx/guias/sociedad-por-acciones-simplificada/>